



Municipalidad Provincial de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 254-2009-GDUR-MPB

Barranca, Setiembre 22 de 2009.



EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

VISTO: El Expediente RC-145-09 presentado por FRANKLIN BENJAMIN PORTALES DAVILA y ELSA ESPERANZA FIDEL TRUJILLO, quién solicita Licencia de Obra del Primer y Segundo Piso, y el Informe N° 0559-2009-RMS-SGOP-MPB emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, que obra a fojas 77.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Obra del Primer y Segundo Piso, del inmueble ubicado en la Av. Chorrillos N° 591 (antes Calle principal de Puerto Chico) - Balneario de Miraflores, del Distrito de Barranca por lo que se ha procedido a cancelar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 004-2000-MTC;

COSTO DE LA OBRA: 196.30 m2. x 465.00 = S/ 91.183.000

- Cancelación de planos
- Licencia de Obra
- Autorización de vía pública (25 metros)
- Requisitos de obra pública (D.S. N° 004-2000-MTC)
- Cancelación por defecto del Plan de Verificación

Que, el Administrado ha cancelado a la Municipalidad por concepto de transacción de procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 771 Art. 88 inciso c) concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 en el Art. 115 inciso b) establece que se pondrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncien sobre el asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expresado en el principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos y las facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- OTORGAR a FRANKLIN BENJAMIN PORTALES DAVILA y ELSA ESPERANZA FIDEL TRUJILLO la Licencia de Obra del Primer y Segundo Piso, del inmueble ubicado en la Av. Chorrillos N° 591 (antes Calle principal de Puerto Chico) - Balneario de Miraflores del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con un área techada de 196.30 m2., destinada a vivienda unifamiliar.

ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución: Interesado, Sub Gerencia de Obras Privadas, Expediente y Archivo.

BREM/eab.

Municipalidad Provincial de Barranca, Ing. BRAULIO ROMEL ESTRADA MIRAVAL, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, C.I.P. 71762